

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 9 de noviembre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, realizado este punto de la agenda por Encargatura del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora por el Teniente Alcalde Teófilo Huaypar de La Cruz tal como consta en acta, y, contando con la asistencia de los Sres. Regidores: María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; El informe N°187/ASM-OMAPED-MPLC-2016 del Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED Prof. Alex Salas Moreano, el informe legal N° 804-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 186/ASM-OMAPED-MPLC-2016 del Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED Prof. Alex Salas Moreano, el informe N°489-2016-GPPAT-MLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

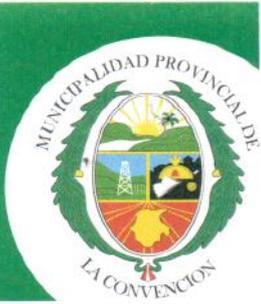
Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, estando incorporado a la agenda de la Sesión Ordinaria el **Pedido del Regidor Carlos Valer Valdivia** sobre suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Hospital de Quillabamba, ello con el objeto de dar cumplimiento a la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N°29973, capítulo IV de la salud y rehabilitación, la gestión de campañas medicas mediante actividades programadas tiene como objetivo primario la certificación de las personas con discapacidad, es así que mediante la certificación se va a obtener los carnets de discapacitados emitido por el CONADIS y tramitados por la OMAPED de la Municipalidad Provincial de La Convención. Todo ello en merito al informe N°187/ASM-OMAPED-MPLC-2016 emitido por el Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED Prof. Alex Salas Moreano, quien al respecto para conocimiento, atención, revisión y aprobación del Concejo Provincial presenta la propuesta de Convenio interinstitucional;

Que, se tiene el informe legal N° 804-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, quien habiendo realizado la revisión de la propuesta de convenio presentada indica que dentro del marco de las competencias de los Gobiernos Locales se encuentra establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los discapacitados, así como realizar campañas destinadas a la atención de las mismas en coordinación con las entidades correspondientes, en consecuencia advierte que las entidades de la administración pública tienen el deber de prestarse colaboración mutua en la gestión de otras entidades y además de darle estabilidad a dicha colaboración, así uno de los mecanismos que la Ley establece para el desarrollo de esta colaboración son los convenios mediante los cuales dos o mas entidades se obligan a brindar apoyo mutuo entre si asumiendo compromisos destinados al logro de sus objetivos propios del convenio, es así que Otorga Opinión Favorable a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Hospital de Quillabamba el cual tendrá como objeto la realización de campañas medicas mediante actividades programadas para identificar, registrar y acreditar a las personas con discapacidad dentro de la Provincia de La Convención, a efecto de que estas puedan acceder a los diversos beneficios que la Ley les otorga;

Que, el numeral 26, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que: corresponde al Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, estando incorporado a la agenda el **Pedido de la Regidora Alejandrina Flores Huilca** de disponibilidad presupuestal para la realización de la capacitación al personal medico nombrado del Hospital de Quillabamba para que sean certificados en la Ciudad de Quillabamba y la Provincia de La Convención, ello en vista de tener en cuenta el informe N° 186/ASM-OMAPED-MPLC-2016 del Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED Prof. Alex Salas Moreano por el cual presenta el plan de trabajo para la realización de dicha capacitación siendo ésta realizada por la Oficina de OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual tiene como objetivo garantizar la atención en certificación en favor de las personas con discapacidad a nivel provincial. Es así que, conforme a la revisión de la documentación, la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura emite el Informe N°489-2016-GPPAT-MLC/MML/LC.04, mediante el cual recomienda que previamente se suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Hospital de Quillabamba, otorgando así Opinión Favorable de disponibilidad presupuestal para la suscripción del mismo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2016-OSG-MPLC

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del capítulo IV del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 10, numeral 2) que establece: "corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: formular pedidos y mociones de orden del día", con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con la Unanimidad de votos a favor, el Concejo Municipal emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION y el HOSPITAL DE QUILLABAMBA el cual tiene como objeto la realización de campañas medicas mediante actividades programadas para identificar, registrar y acreditar a las personas con discapacidad dentro de la Provincia de La Convención, a efecto de que estas puedan acceder a los diversos beneficios que la Ley les otorga.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE

WAM/smrt
c.c. ALCALDIA
c.c. S.Gral/ GM
c.c. S. Regidores.
c.c. OMAPEd
c.c. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864